



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

presente mi Consejo de las Ordenes en Consulta de Vniversidad y de
a D^{na} el año proximo pasado, hebenido en Consideracion al referi-
do D^{no} Diego de Cuenca fernandez Pinero la facultad que solici-
ta para que el y lo que le subreudan en el mencionado Empleo de
por perpetuo esta Villa de Carauaca puedan nombrar the-
niente que lo Ejera siruendome por estaguaria con Cin-
quenta Ducados de Vellon aplicados al efecto de gastos de los
trados. Por tanto mando al Consejo Justicia y Rexim^{to} de las
Expresada Villa de Carauaca, que al presente es, y en adelante
fuese que no pongan embarazo al D^{no} Diego de Cuenca fer-
nandez Pinero, ni a lo que le subreudan en su Empleo de Rexi-
dor perpetuo en que lo siruan por theniente que aui es mi Vo-
luntad, y declaro hauesse entregado por parte del meniona-
do D^{no} Diego de Cuenca fernandez Pinero la Cinquenta
duc. en la thesoreria de mi Consejo de las Ordenes, y mando q^e
antes de Vra facultad ha expresado tomar de la Va-
zon de este despacho en la Contaduria General de Ca-
lores de mi Real hacienda, a que esta yncorporada la
de media Anata, declarandose hauesse pagado y que
dar a seguridad este derecho, con expresion de lo que im-
portare sin cui formalidad mando sea de ningun
Valor ni efecto, y que no ve admita, ni tenga cumplim^{to}
en este despacho en los tribunales de dentro y fuera de la
Corre. Dado en Buen Retiro a Veinte y Cinco